



**PRIMERO :**

Telefónica Asistencia y Seguridad S.A. ha desarrollado una idea de negocio a partir de la convergencia de las Telecomunicaciones, la Informática, la Electrónica y la Asistencia domiciliaria, que ha conceptualizado bajo el nombre de TELEMERGENCIA, y con la cual pretende brindar a sus clientes la solución integral más adecuada en situaciones de emergencia. Dentro de este contexto se inserta el servicio de vigilancia electrónica que se pacta en el presente instrumento.

**SEGUNDO :**

Telemergencia se obliga por el presente contrato, a vender e instalar en el domicilio del cliente indicado en la comparecencia, un equipo de Alarma adquirido por éste, y a entregar el correspondiente servicio de monitoreo, en los términos y condiciones que se indican en el presente contrato, señalado en el ítem 3. Se deja constancia que el equipo de Alarma adquirido por el cliente y el servicio de monitoreo contratado por él, ha sido elegido libre y voluntariamente por éste, en atención a sus necesidades y valores del mismo.

**TERCERO :**

Mediante el Sistema de Monitoreo de Alarma, utilizando una línea telefónica instalada en el domicilio del cliente y a través de una Central de Monitoreo, esta última podrá verificar la situación de la alarma instalada en su domicilio y previo los controles establecidos comunicar la activación a las autoridades que corresponda, sí en el lugar para el cual ha sido contratado el servicio, existe una emergencia que requiere de su presencia. Además, Telemergencia avisará a las personas que el cliente ha indicado en la "Hoja Base de Datos Cliente", que forma parte integrante del presente contrato. Este monitoreo se entregará de manera permanente las 24 horas, y los 365 días del año.

**CUARTO :**

Telemergencia hace entrega al cliente del Kit de alarma comprado por éste, y sus elementos adicionales cuando corresponda, instalados en su domicilio y conectados a la central de monitoreo de Telemergencia.

**QUINTO :**

El plazo de vigencia de este contrato será de 24 meses, plazo que se entenderá renovado tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término mediante carta certificada, entregada con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de expiración del período de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

El presente contrato empezará a regir para todos los efectos a contar del día siguiente en que se da por entregado, instalado y aprobado el sistema de alarma al cliente.

**SEXTO :**

El cliente pagará a Telemergencia en forma mensual, la cantidad detallada en el ítem 3, Servicio Contratado e ítem 4; Kit de alarma adquirido. El monto total a pagar por el cliente se señala en el ítem 5 de este contrato.

Dicho cobro, le llegará a través de la cuenta única telefónica, cuenta virtual o cualquier otro documento según sea el caso, el cual deberá ser pagado dentro de la fecha que se solicita para el servicio telefónico básico, o la fecha de vencimiento sino fuere la cuenta telefónica. Se deja expresa constancia que en el precio del servicio no se incluye el SLM por concepto de Reporte Diario del Equipo, y de las conexiones y desconexiones del Sistema de Alarma. Los valores señalados en los ítem 3 letras a) y b) podrán ser reajustados trimestralmente conforme a la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC).

**SÉPTIMO :**

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el cliente dejase de pagar a Telemergencia la cuota mensual por concepto de venta del equipamiento, materia de este contrato, Telemergencia procederá a cobrar el total de la deuda, como si ésta fuere a plazo vencido, quedando facultada para iniciar las acciones de cobro respectivas, sin necesidad de aviso previo ni requerimiento de pago alguno.

**OCTAVO :**

No obstante lo señalado en la cláusula anterior, el presente contrato terminará ipso-facto y de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial al respecto, si el cliente se mantuviere en mora o simple retardo en el pago de una o más mensualidades.

En estos casos, Telemergencia podrá exigir a título de indemnización compensatoria, las cuotas que falten hasta el término del plazo de vigencia del contrato.

Asimismo, en caso que el Cliente ponga término anticipado al contrato Telemergencia podrá exigir a título de Indemnización de perjurios, las sumas que en cada caso correspondan y que se señalan a continuación:

Entre 0 y 12 meses; 3,00 U.F. más IVA.

Entre 13 y 18 meses; 1,00 U.F. más IVA.

Entre 19 y 23 meses; 0,50 U.F. más IVA.

**NOVENO :**

El cliente faculta desde ya a Telemergencia para conectar y utilizar las líneas telefónicas del domicilio donde se prestará el servicio. No será responsabilidad de esta última el mal funcionamiento de las líneas telefónicas, ya sea por no-pago, por congestión, por corte de los cables telefónicos o cualquier otra causa ajena a su control y que impida la comunicación. Toda comunicación que debe efectuar Telemergencia se hará por vía telefónica, siendo de exclusiva responsabilidad del cliente dar aviso con la debida anticipación de toda suspensión o corte de su línea. Por último, en caso de daño a la línea telefónica del cliente, ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o intervención de terceros, Telemergencia no será responsable de los daños que se originen como consecuencia de esta situación, ni tampoco responderá por la falta de comunicación al cliente, toda vez que la señal de monitoreo se realiza a través de la línea telefónica.

**DÉCIMO :**

Las partes dejan constancia que el sistema de alarma instalado en el domicilio del cliente, sólo tiene por objeto acrecentar el nivel de protección del inmueble. Bajo ningún aspecto este sistema impedirá el acceso a la propiedad de personas no autorizadas y/o la comisión de delitos dentro del recinto. La función específica del sistema de alarma

**DECIMOPRIMERO :**

Las partes acuerdan que la única obligación de Telemergencia es monitorear las señales de alarma provenientes del domicilio del cliente y llevar a cabo todos los esfuerzos razonables para comunicar a las autoridades o personas que corresponda, según el tipo de señal recibida. No es responsabilidad de Telemergencia, cualquier error u omisión en que haya incurrido el cliente en la individualización de las personas o de los números telefónicos de éstas para que les avise de una condición de emergencia. Es responsabilidad exclusiva del cliente mantener actualizada la información antes indicada y comunicar por escrito cualquier cambio al respecto, liberando a Telemergencia de cualquier responsabilidad al respecto.

Asimismo, el cliente libera a Telemergencia de todo tipo de responsabilidad y renuncia a cualquier acción judicial en su contra que diga relación con cualquier daño sufrido en los bienes o las personas que se encontraren en el inmueble, por obra de terceros que se introdujeran a la propiedad, en consideración a que el servicio de Telemergencia es solamente colaborar como un sistema disuasivo de la intrusión de terceros ajenos en la propiedad donde se entrega el servicio de monitoreo, pero en ningún caso su naturaleza es impedir físicamente la comisión de delitos en contra de los bienes o personas ubicados en el inmueble indicado por el cliente para el servicio contratado.

**DÉCIMOSEGUNDO :**

El cliente en este acto, confiere a Telefonica Asistencia y Seguridad S.A. mandato especial de instrucciones invariables e irrevocables, de interés de ambas partes, a fin de que la mandataria, que acepta dicho mandato, actuando por cuenta y en representación del cliente, suscriba en caso necesario un pagaré a la vista en favor de Telefónica Asistencia y Seguridad S.A., con el objeto de documentar, facilitar y garantizar el cobro del saldo insoluto de lo adeudado por el cliente a Telemergencia, ya sea por el servicio o por la compra del equipo y sus correspondientes adicionales que llegase a existir a la época en que se suscriba el pagaré que da cuenta el presente mandato, incluyendo reajustes, intereses y gastos que sean procedentes. Se faculta a la mandataria a insertar, cuando proceda, la cláusula "devuelta sin gastos" o "sin obligación de protesto".

Este mandato conferido en virtud de esta cláusula tiene el carácter de irrevocable en todas sus partes, de modo tal que el cliente no podrá revocarlo ni otorgar instrucciones en sentido contrario, es gratuito y exonera a la mandataria de rendir cuenta.

Del mismo modo, la mandataria queda facultada para iniciar las acciones de cobro respectivas, sin necesidad de aviso previo, ni requerimiento de pago ni protesto alguno, en su caso, de lo que se la libera expresamente. Para estos efectos, el cliente acepta el que se consideren como suficientes para proceder a la suscripción del pagaré, los antecedentes que obren en poder de TELEMERGENCIA y que den cuenta del no pago de la deuda.

Ni el término del presente contrato de servicios de vigilancia electrónica, ni la disolución, si fuere persona jurídica, ponen término al presente mandato, pudiendo ser ejecutado íntegramente por TELEMERGENCIA, aún después de acaecidas estas circunstancias.

Todos los honorarios, gastos, impuestos y desembolsos que se ocasionen con motivo de la ejecución del mandato conferido en virtud de esta estipulación, incluidos los impuestos que, por aplicación del Decreto Ley N° 3.475 o las normas que lo modifiquen o sustituyan graven al respectivo pagaré, serán de cargo exclusivo del cliente.

TELEMERGENCIA queda relevada expresamente de la obligación de protesto, cuya suscripción no constituirá novación de las obligaciones que da cuenta el presente contrato, sin perjuicio de lo cual, para el caso que TELEMERGENCIA opte por protestar el respectivo pagaré, el domicilio del cliente será el registrado en este instrumento."

**DÉCIMO TERCERO :**

En caso que el cliente tenga suspendido el servicio por no-pago de la mensualidad, el plazo para restablecer el mismo será de 48 horas, contados desde que el cliente haya solucionado la deuda, o regularizado la situación que originó la suspensión de este.

**DÉCIMO CUARTO :**

Las partes acuerdan que cualquier dificultad que se suscite con ocasión del presente contrato, será sometida al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

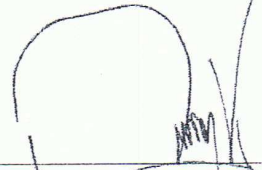
Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



Firma Cliente

Fernando Olmo Raffo

Nombre(s) Representante(s) Legal(es)



p.p. Telefónica Asistencia y Seguridad S.A.

7-888.176-3

R.U.T. Representante(s) Legal(es):

**RESOLUCION N° 409**

APRUEBA CONTRATOS DE VIGILANCIA ELECTRONICA AÑO 2010

La Serena ,07 de Mayo 2010

**CONSIDERANDO:** Que se ha instruido proceder dictar resolución aprobatoria de los contratos suscritos por esta Dirección Regional .

**Y VISTOS :** Lo establecido en el art..20, letra f) de la Ley Orgánica del Servicio N°19.744.

**RESUELVO:** Apruébanse los siguientes contratos de Vigilancia Electrónica para las Oficinas que se indican, todos los cuales rigen desde su fecha de suscripción hasta la fecha que se señala en cada uno de ellos:

Oficina	Fecha suscripción	Prestador de servicio	Precio mensual UF.
Canela	14-08-2003	Empresa Prosegur	0,826 UF+IVA
Illapel	01-09-2006	Empresa Prosegur	1 UF+IVA
Ovalle	19-01-2004	Empresa Prosegur	1 UF+IVA
Samo Alto	09-05-2006	Empresa Prosegur	1,15 UF+IVA
Tongoy	02-06-2008	Empresa Prosegur	0,98 UF+IVA
<u>Direc.Regional</u>	01-04-2004	Empresa Prosegur	1 UF+IVA

  
SOLEDAD GARATE PEÑALOZA  
DIRECTORA REGIONAL COQUIMBO  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

